

RESOLUCION No.

0588-AD-80

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo, Social "INDEPENDIENTE", con domicilio en el Jr. Nísperos 148- Ermitaño, del Distrito de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que el club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para - ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario-Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 69 asociados, según el Li bro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, de biendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútpol del Distrito de Independencia;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Ofigina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección - Ejecutiva;

SE/RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "INDEPENDIENTE" del Distrito de Independencia como Club Deportivo Comunitatio Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Fíbica y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

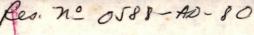
El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/80 TVM/emy Exp. 3832



Registrese y comuniquese.

VICTOR NEARO BIANCHI







1356 0 1 OCT. 1980

EDUCACION FISICALY DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Re

Reconocimiento Oficial Club Deportivo, Social "INDEPENDIENTE".

INFORME Nº 339-0AJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía conlo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplica ción de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. N. 21371.

Lima, 29 de setiembre de 1980

OAJ/80 TVM/emy Exp. 383€ Atentamente,

DORO VILLAVICENCIO MURILLO

Oficina de Asesoria Jurídica